

do, como Presidente del Consejo de Administración de Ferrocarriles de Via Estrecha (Feve), se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma y autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, el día 20 de febrero de 1985, fijándose su domicilio en Madrid, calle Santa Isabel, 44;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de 57.500.000 pesetas, aportados como sigue: cincuenta millones por Renfe y siete millones quinientas mil pesetas por Feve, siendo el objeto de la Fundación: «promover la investigación, proteger la conservación de los fondos y materiales de valor histórico o artístico y la difusión cultural y, en concreto: a), regir y dar coherencia a la política cultural de los ferrocarriles españoles; b), la realización de cuantas actividades contribuyan a fomentar y potenciar la imagen del ferrocarril en la sociedad»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Institución se encomienda a un Patronato, integrado por: don Ramón Boixadós Male, don Fernando Esteban Alonso, don Antonio Carbonell Romero, don Manuel Fernández Cachan, don Enrique Balaguer Camphuis, don Antonio Alcaide Pérez, don Apolinar Rodríguez Díaz, don Juan Luis Ruiz Núñez, don Jesús Pinilla Martín y don Domingo Bartolomé Pinar, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1979, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de los Ferrocarriles Españoles».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13737** *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se reconoce e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para la Libertad y el Progreso».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para la Libertad y el Progreso»; y

Resultando que por don Antonio Garrigues Walker y diez personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los estatutos que han de regir la misma y autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada el día 15 de noviembre de 1984; fijándose su domicilio en Madrid, calle Fortuny, número 3, 6.º derecha;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas aportadas por los fundadores, constanding certificación de hallarse depositado en Entidad bancaria a nombre de la fundación; siendo el objeto de la misma

«la promoción, desarrollo y fomento de toda clase de estudios e investigaciones sobre temas sociales y en especial aquellos que contribuyan al mejor conocimiento y difusión del pensamiento liberal progresista»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, integrado como sigue: Don Antonio Garrigues Walker, Presidente; don Pedro Pérez Fernández de la Puente, Secretario; don Justino de Azcárate, don Joaquín Satrustegui Fernández, don Eduardo Merigó González, doña Isabel Carvajal Urquijo, don José María Abad Buil, don Bernardo Rabassa Asenjo, don Pedro Ramón y Cajal, don Fernando Rogelio Ribes García y don Enrique Monsonís Domingo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para la Libertad y el Progreso».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1985. P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13738** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción la denominada «Fundación de Estudios sobre la Paz y las Relaciones Internacionales».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación de Estudios sobre la Paz y las Relaciones Internacionales»; y

Resultando que por doña María Luisa Rodríguez Mojón y catorce personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Luis Sanz Suárez, el día 23 de octubre de 1984, posteriormente complementada por otra escritura de modificación de Estatuto autorizada por el mismo Notario en fecha 8 de mayo de 1985; fijándose su domicilio en Madrid, calle de Monte Esquinza, número 30;

Resultando que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportado en partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma:

1. Propiciar el estudio y la difusión de los principios y acciones que lleven a la consecución de la paz, la libertad, la solidaridad y la convivencia entre los hombres y los pueblos.

2. Fomentar el conocimiento y la difusión de las normas y principios que rigen las relaciones entre las diversas culturas, pueblos y naciones a nivel internacional.

3. Realizar actividades que propicien el desarrollo y el desarrollo, así como la cooperación internacional en los terrenos técnico, económico y cultural, la distensión y la seguridad.

4. Ayudar al estudio e investigación de los temas relacionados con la ecología y el medio ambiente.

5. Elaborar y suministrar información sobre todos los temas que supongan un progreso en el objetivo de lograr una sociedad internacional más justa.

6. Colaborar con todos aquellos organismos e instituciones nacionales internacionales y supranacionales que requieran su ayuda, o con los que estime necesario hacerlo en virtud de conseguir una mayor eficacia en su labor. Y, en general, todos aquellos que coadyuven a la consecución de la paz y el reconocimiento de las relaciones internacionales;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por los fundadores como sigue: Presidenta, doña Elisa Pérez Vera; Vice-presidente: Don Angel Viñas Martín y doña Elena Flores Valencia; Secretaria general, doña María Luisa Rodríguez Mojón; Vocales: Don Guillermo Galeote Jiménez, don Salvador Clotas Cierco, don Manuel Medina Ortega, don Manuel Guedan Menéndez, don Carlos Miranda Elio, doña Francisca Sauquillo Pérez del Arco, don Pedro de Vega García, don Antonio Remiro Brotons, don Rafael Estrella Pedrola, don José María Obols Germá, don Pablo Benavides Orgaz, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 172/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se proponer cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha suelto:

Primero.-Reconocer como fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de Estudios sobre la Paz y las Relaciones Internacionales».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1985. P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13739** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Para el Desarrollo del Cooperativismo y de la Economía Social-UCO».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Para el Desarrollo del Cooperativismo y de la Economía Social-UCO»; y

Resultando que por don Paulino Barrabés Ferrer y catorce personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el

Notario de Madrid, don Manuel Ramos Armero, el día 28 de junio de 1984, posteriormente complementada por otra escritura de subsanación de Estatutos, autorizada por el mismo Notario con fecha 28 de marzo de 1985; fijándose su domicilio en Madrid, calle Salud, número 13, 3.º izquierda;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en:

a) Elaborar estudios y fomentar la investigación sobre la economía social y especialmente las materias de desarrollo cooperativo.

b) Fomentar, promover y realizar todo tipo de actividades socio-culturales y educativas sobre estas materias.

c) Ayudar al desarrollo de las ciencias sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

d) Contribuir a la mejora y actualización de los métodos de formación relacionados con la actividad cooperativista y de la economía social.

e) Fomentar en la sociedad el apoyo y conocimiento a la economía social y al cooperativismo.

f) Investigar, ensayar y experimentar formas de trabajo asociativo en los distintos sectores de estudios, producción, comercialización y servicios.

g) Fomentar, promover y ayudar a la prospección de mercados nacionales y extranjeros. Confeccionar estudios de mercado de distintos sectores que afecten a la producción de todas las Empresas con características de economía social.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Paulino Barrabés Ferrer; Vicepresidente, don Jesús Vaca Gascón; Secretario, don Tomás Valeriano Gómez Sánchez; Tesorero, don Rafael Giménez Chicharro; Vocales: Don Francisco Javier Alegre Buxeda, don Luis Galeote Jiménez, don Antonio Pérez Morillo, don Antonio Navarro Muñoz, don Manuel Garnacho Villarrubia, don Emilio Garrido Polo, don Eugenio Triana García, don Alejandro Cercas Alonso, don Manuel Chaves Gonzalez, don José María Zufaur Narvaiza y don Enrique Ballester Pareja, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se proponer cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Para el Desarrollo del Cooperativismo y de la Economía Social-UCO».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1985. P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.